



SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL CIUDADANO ALEJANDRO MORGAN, RECIBIDA EN EL CORREO ELECTRÓNICO EL 17 DE ABRIL DE 2018, SE LE ORIENTA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. -

----- En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez con quince minutos del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ Y ALEJANDRO FACIO MARTÍNEZ, Oficial Mayor, Tesorero y Contralor del Honorable Congreso del Estado, este último se integra a este Comité de Transparencia derivado del nombramiento del 3 de abril del año en curso efectuado por el Pleno del H. Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, con el objeto de analizar la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información recibida en el correo electrónico de la Unidad de Transparencia del H. Congreso el diecisiete de abril de dos mil dieciocho interpuesta por el Ciudadano ALEJANDRO MORGAN por la que solicita a este Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a "solicito todos y cada uno de los reportes trimestrales referentes a la Hacienda Publica, que ha realizado y dirigido a este H. Congreso, el C. Isidro Barrios Vázquez, Presidente Municipal en San Bartolome Yucuañe, Oaxaca. Dichos documentos deberán mostrar las firmas de los CC. Sindico, Tesorero, Regidor de Hacienda y el mismo Presidente Municipal ya mencionado al rubro. de no observarse las firmas solicitadas así los requiero y pido se me informe con que fundamento legal se omitió alguna de las firmas mencionadas si se diere o así se dio. esto, desde el primero de enero de 2017 a la fecha de la presente solicitud."; en ese orden, se hacen las siguientes: -----

----- CONSIDERACIONES -----

- a) La información solicitada corresponde a información pública conforme a la



fracción XX del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca; que prevé que Información Pública es todo archivo, registros o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquirir, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada.-

- b) Sin embargo, se observa que, si bien es cierto, la información solicitada es de carácter público, también lo es, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y el artículo 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que no compete al Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante. - - - - -
- c) Con el análisis del oficio MEMO/U.T./118/2018, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud recibida en el correo electrónico de la Unidad de Transparencia del H. Congreso el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en el sentido de manifestar que el Congreso del Estado que es competente para proporcionar la información y a su vez realizar un acuerdo de inexistencia por lo que los reportes trimestrales referentes a la Hacienda Pública del Municipio de San Bartolome Yucuañe, Oaxaca no fueron encontrados en las áreas a las que les fue turnada dicha solicitud. - - - - -

Con base en las anteriores consideraciones se modifica la respuesta de inexistencia propuesta por la Unidad de Transparencia, así que se le ordena a la Unidad de Transparencia que oriente al solicitante formule directamente la solicitud de información a la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, esto, derivado del análisis de la reforma suscitada el dieciséis febrero del dos mil dieciocho al artículo 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente:

----- DECLATORIA DE INCOMPETENCIA-----

ÚNICO.- El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, modifica la respuesta propuesta por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información recibida en el correo electrónico de la Unidad de Transparencia del H. Congreso el diecisiete de abril de dos mil dieciocho del ciudadano **ALEJANDRO MORGAN**, en el sentido de que el Congreso no es competente para proporcionar la información solicitada, pero se le ordena a la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

AC/CT/019/2018.

Unidad de Transparencia la orientación para que el solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.- -----

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las doce horas de esta misma fecha se da por terminada la reunión, firmando al calce y margen los ciudadanos servidores públicos que en ella intervinieron para la debida constancia legal.- DAMOS FE.- -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
II LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**MTRO. EDUARDO JAVIER
ALDANA GONZÁLEZ**
TESORERO

**LIC. ALEJANDO FACIO
MARTINEZ**
CONTRALOR INTERNO